



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 049-2017-CCO-UNAJ**

Juliaca, 24 de abril de 2017

**VISTOS:**

La Carta N° 007-2017/DGI-UNAJ - JULIACA, de fecha 28 de marzo de 2017, y el Acuerdo N° 043-2017-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 20 de abril de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Concordante con el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, señalando además que organiza su sistema académico, económico y administrativo.

Que, la nueva Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 59, 59.13, establece las atribuciones del Consejo universitario, en el presente caso Consejo de Comisión Organizadora; Celebrar Convenios con Universidades Extranjeras, Organismos Gubernamentales, internacionales u otros, sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. Concordante con el Art. 84 numeral 84.14, del Estatuto de la UNAJ.

Que, es tarea de la Universidad Nacional de Juliaca, propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos, fines e intereses institucionales procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes de conformidad a lo establecido por la nueva Ley Universitaria N° 30220, Art. 1, segundo párrafo, concordante con el Art. 6 del mismo cuerpo legal.

Que, el Estatuto Universitario de la UNAJ en su Art.3 establece: La UNAJ se integra a las redes universitarias interregionales con criterios de calidad, pertinencia y responsabilidad social, a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación y la formación de profesionales en el nivel de pregrado y post grado. Establece convenios y alianzas estratégicas con organismos públicos y privados, a fin de contribuir a la solución de los problemas de la región y del país, concordante con el Art. 5, numeral 5.14, que señala; Son fines de la Universidad: Establecer convenios con diferentes instituciones públicas y privadas del país y del extranjero que permitan viabilizar la misión y visión de la universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 89 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la "Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado bajo Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU de fecha 31 de marzo de 2016; en su Art. 11, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, Numeral 11.5, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Numeral 11.12, Otras que, en el



marco de sus funciones, le asigne el Ministerio de Educación o aquellas que correspondan al titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, así mismo el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) ESTÁNDAR PARA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN, señala en su Art. 9, que la Presidencia ejerce funciones conforme al Art. 62 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con las asignadas en la RVM N° 038-2016-MINEDU, además estando dentro de sus atribuciones Presidir la Comisión Organizadora y hacer cumplir sus acuerdos. Presentar a la Comisión Organizadora para su aprobación los instrumentos de planeamiento institucional de la Universidad. Refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, así como las distinciones universitarias conferidas por la Comisión Organizadora y todas las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad.

Que, los términos de la propuesta del CONVENIO DE INTERCAMBIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAEN (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA UNAJ (PUNO - PERU), tiene como objetivo: La colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como el incremento de las relaciones entre ambas instituciones, siendo el mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas entre la UNIVERSIDAD DE JAEN ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD para lo cual ambas partes se comprometen a emprender tareas de cooperación recíproca con la finalidad de establecer programas de intercambio de personal docente/investigador y de estudiantes.

Que, mediante Opinión Legal N° 046-2017-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 05 de abril de 2017, el Director General de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, opina que es PROCEDENTE la aprobación y suscripción del CONVENIO DE INTERCAMBIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAEN (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA UNAJ (PUNO - PERU).

Que, mediante Opinión Técnica N° 03-2017/OECT-CO-UNAJ de fecha 31 de marzo de 2017, la Directora de la Oficina Ejecutiva de Cooperación Técnica Mg. Eddy Olinda Ludeña Cuba, señala que es PROCEDENTE la aprobación y suscripción del CONVENIO DE INTERCAMBIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAEN (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA UNAJ (PUNO - PERU).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 038-2016-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** los términos y la propuesta del CONVENIO DE INTERCAMBIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAEN (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA UNAJ (PUNO - PERU), que a folios 07 (siete), forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Disponer** el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA  
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia. VPAcad. VP de Invest. Arch./2017.



DR. EDWIN CATAFORA VIDANGOS  
PRESIDENTE  
COMISION ORGANIZADORA